



ACTA

AUDIENCIA DE CONFIRMACIÓN DE ACUERDO

FECHA	Primera Sesión: 16 de agosto de 2024 Segunda Sesión: 18 de noviembre de 2024 Tercera Sesión: 27 de enero de 2025
HORA	9:00 AM
CONVOCATORIA	Auto 2024-01-717936 de 9 de agosto de 2024
LUGAR	Superintendencia de Sociedades - Videoconferencia
SUJETO DEL PROCESO	Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR S.A.S
PROMOTOR	Javier Suarez Torres
EXPEDIENTE	42020

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Estudio para confirmación del acuerdo de reorganización.

ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA

- (I) INSTALACIÓN**
- (II) DESARROLLO**
 - a) Verificación cumplimiento de acreencias, artículo 32, Ley 1429 de 2010 y gastos de administración.
 - b) Control de legalidad y observaciones al acuerdo de reorganización.
- (III) CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**
- (IV) CIERRE**

(I) INSTALACIÓN

Siendo las 9:00 am de 16 de agosto de 2024, inició a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR S.A.S.-en Reorganización.

Presidió esta audiencia la Directora de Procesos de Reorganización I, quien advirtió que se adelantaba por medios virtuales, según lo previsto en el protocolo del auto de convocatoria.

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

Así mismo se advirtió a los asistentes que se debían mantener los micrófonos y cámaras desactivados, y sólo podrían intervenir cuando fuera concedido el uso de la palabra por parte del juez.

Se procedió a verificar los asistentes a la audiencia virtual, de los cuales los siguientes se presentaron e indicaron el número de documento de identidad, así como número de tarjeta profesional:

Representante legal	Apoderado
Jaime Pimentel	Representante Legal
Rodolfo Yañez	Apoderado
Javier Suarez Torres	Promotor
Daniel Felipe Amaya	Colpensiones
Salome Sanchez	DIAN

(I) DESARROLLO

Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

El Despacho concedió la palabra a los presentes en la audiencia para que indicaran la existencia de obligaciones por concepto de aportes a seguridad social, retenciones de carácter obligatorio o retenciones efectuadas a trabajadores no pagadas a la fecha, que impidieran continuar con el estudio del Acuerdo de reorganización, en atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010. Intervinieron:

ACREEDOR	SALDOS
Colpensiones	Reportó deuda de seguridad social por \$1.609.503 como deuda real. No se opone a la confirmación del acuerdo.
DIAN	Reporto acreencias pendientes de pago por - Retención en la fuente: <ul style="list-style-type: none"> • 2018-Periodo 12 • 2019- Periodos 1,2,5,6,7,8,10. • 2020- Periodos 1,2,3,11,12 • 2021- Periodos 1 al 12 • 2022- Periodos 1 al 12 • 2023 Periodos 1 al 12

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

	<ul style="list-style-type: none">• 2024 Periodos 1 y 2 <p>Para un total de \$801.457.000 Se opone a la confirmación del acuerdo.</p>
--	---

Verificación de obligaciones por concepto de gastos de administración

-Se reportaron honorarios pendientes de pago a favor del promotor.

Por solicitud de la concursada se decretó un receso de **3 meses** de la audiencia hasta el 18 de noviembre de 2024 a las 9am, en consideración a la manifestación del deudor en relación con su participación en un proceso licitatorio en curso, con el fin de atender con esos recursos las obligaciones pendientes de pago.

REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 9:00 am del 18 de noviembre de 2024, se reanudó la audiencia de Confirmación del Acuerdo y se dio lectura a la siguiente providencia.

ANTECEDENTES

1. A través de memorial 2024-02-019370 el apoderado de la concursada presentó informe de actualización sobre el proceso licitatorio para reparación y mantenimiento de aeronaves MI-CMR SAS, y elevó una solicitud para que se re programe la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización.
2. Al respecto, advirtió que la concursada es una de las proponentes con mayores posibilidades de adjudicación en el proceso licitatorio con el Ministerio de Defensa y que la fecha programada para la publicación de los resultados es el 20 de diciembre de 2024.
3. Por lo dicho añadió que, una prórroga le permitirá conocer oficialmente los resultados de la licitación y en consecuencia ajustar el plan financiero de manera alineada con la situación de la empresa para la fecha.
4. Con memorial 2024-01-900621 de 13 de noviembre de 2024, el promotor informó a este Despacho que la concursada no le socializó la solicitud elevada

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

con memorial 2024-02-019370. De otra parte, manifestó que, si bien considera necesario otorgar a la concursada un tiempo de espera prudente para reanudar la audiencia de confirmación de acuerdo, también considera importante requerir a la deudora para que aporte los documentos que soportan su participación en el proceso de licitación convocado por el Ministerio de Defensa, así como requerirla para que acredite el pago de los gastos de administración, entre ellos los honorarios fijados al promotor.

5. En este punto de la diligencia se otorgó la palabra al apoderado de la concursada para que rindiera informe sobre el proceso licitatorio para reparación y manteamiento de aeronaves MI-CMR S.A.S.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En consideración a lo expuesto por la deudora, el Despacho previo a resolver, procedió a realizar las siguientes verificaciones:

Verificación de cumplimiento de obligaciones del artículo 32 de la Ley 1429 de 2010.

Intervinieron:

ACREEDOR	SALDOS	MANIFESTACIÓN DEUDORA
DIAN	<p>Reporto acreencias pendientes de pago por - Retención en la fuente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2018-Periodo 12 • 2019- Periodos 1,5,6,7,8,10. • 2020- Periodos 1,2,3,11,12 • 2021- Periodos 1 al 12 • 2022- Periodos 1 al 12 • 2023 Periodos 1 al 12 • 2024 Periodos 1 y 2 <p>Para un total de capital e intereses por \$1.543.444.000.</p>	<p>-Se presentó solicitud de facilidad de pago para retenciones en la fuente e impuestos adeudados hasta octubre de 2023.</p> <p>-Pendiente resolución.</p>

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b1d9-1e88-bae8-SSe0-ba%8-11%0

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

Colpensiones	Reporto una acreencia pendiente de pago por \$1.609.503 por capital y deuda real.	-Otorga 30 días para realizar el pago total de la obligación.
--------------	---	---

- Se le otorgó la palabra a Raúl Alfonso Martínez quien reportó acreencias laborales pendientes de pago por vacaciones, y pago oportuno de seguridad social de junio a diciembre de 2024.
- Intervino la señora María Marulanda actuando en representación de su esposo, y señaló que se deben salarios en lo que va corrido el año.

Verificación de obligaciones por concepto de gastos de administración

ACREEDOR	SALDOS	MANIFESTACIÓN DEUDORA
DIAN	Ventas 2022 abril (fracción) Ventas 2022 periodo 3,4,5,6 Ventas 2023 Periodo 1,3 y 4 Ventas 2023 periodo 2	
Raúl Alfonso Martinez	vacaciones, y pago oportuno de seguridad social de junio a diciembre de 2024.	La seguridad social está al día y la concursada va a allegar prueba del pago. La concursada espera ponerse al día en el pago en el mes de diciembre.
Maria Marulanda actuando en representación de su esposo	Salarios 2024	La concursada espera ponerse al día en el pago en el mes de diciembre.
Elsa Maria Rodriguez en representación de Sergei	Acreencias por salarios por aproximadamente \$90.000.000.	

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b1d9-1e88-bae8-SSe0-ba%8-11%0

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

Por las manifestaciones realizadas en la audiencia y la solicitud de la compañía el Despacho decreto un receso de la audiencia hasta el día 27 de enero de 2025 a partir de las 9:00 am.

REANUDACIÓN DE LA AUDIENCIA

Siendo las 9:00 am del 27 de enero de 2025, se reanudó la audiencia de Confirmación del Acuerdo y se dio lectura a la siguiente providencia advirtiendo las manifestaciones realizadas por la concursada en el memorial 2025-01-008857 de 14 de enero de 2025.

ANTECEDENTES

1. Mediante Auto 2022-01-170960 de 28 de 2022 fue admitida al proceso de reorganización la sociedad Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR S.A.S
2. Con memorial 2022-01-616107 de 18 de agosto de 2022, la deudora remitió el inventario de activos y pasivos actualizado, en los términos del artículo 19.4. de la Ley 1116 de 2006 y el artículo 2.2.2.4.2.32 del Decreto 1074 de 2015.
3. Con memorial 2022-01-567676 de 21 de julio de 2022, la concursada allegó los proyectos de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto.
4. A través de Auto 2024-01-148876 de 19 de marzo de 2024, se aprobaron los proyectos de graduación y calificación de créditos y determinación de derechos de voto, así como el inventario de activos en garantía y se otorgó el término de cuatro (4) meses improrrogables para presentar el acuerdo de reorganización suscrito con los acreedores, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006.
5. Con memoriales 2024-01-653619 y 2024-01-655428 de 18 y 19 de julio respectivamente, el promotor de la concursada remitió el acuerdo de reorganización.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b1d9-1e88-bae8-SSe0-ba%8-11%0

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

6. A través de Auto 2024-01-717936 de 9 de agosto de 2024 se convocó a la audiencia de confirmación del acuerdo de reorganización de la sociedad Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR S.A.S.
7. En las sesiones de audiencia llevadas a cabo los días 16 de agosto y 18 de noviembre de 2024, se reportaron acreencias pendientes de pago por el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010 y por gastos de administración a cargo de la deudora.
8. Por lo anterior, la concursada solicitó decretar un receso de la audiencia hasta obtener los resultados definitivos del proceso licitatorio que en la fecha se encontraba en curso, por lo que se ordenó un receso hasta el 27 de enero de 2025.
9. A través de memorial 2025-01-008857 de 14 de enero de 2025, el apoderado de la sociedad Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CMR S.A.S., informó sobre el estado del proceso licitatorio advirtiendo que el contrato fue adjudicado a la empresa norteamericana Vertol.
10. En consecuencia, advirtió que la concursada no cuenta con los recursos necesarios para cubrir el pago de los gastos de administración, agotó las alternativas de generación de ingresos en el corto plazo y está en riesgo de acumular costos procesales y financieros afectando así a sus acreedores.
11. En consecuencia, al no preverse una mejora significativa que permita la recuperación de la empresa solicitó a este Despacho autorizar la liquidación judicial de CMR SAS.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

12. El régimen de recuperación empresarial en Colombia tiene una doble finalidad: proteger la empresa y proteger el crédito, mediante la celebración de un acuerdo de reorganización que atienda los requisitos de ley.
13. La formación y el contenido de este acuerdo están regulados en la Ley 1116 de 2006, y con él se busca que el deudor normalice sus relaciones crediticias y pueda superar la crisis empresarial sin necesidad de detener su operación, propendiendo al equilibrio de los intereses de las partes y salvaguardando los derechos de los acreedores.

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

14. En ese sentido, el juez del concurso tendrá por fracasado el proceso recuperatorio y como consecuencia de ello dará el inicio del proceso de liquidación de conformidad con el numeral primero del artículo 49 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

RESUELVE

Primero. Decretar la terminación del proceso de reorganización, y, en consecuencia, decretar la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Centro de Mantenimiento y Reparación de Helicópteros Rusos CRM SAS, identificada con Nit 830107435 con domicilio en Bogotá por las razones expuestas en esta providencia.

Segundo. Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la sociedad ha quedado en estado de liquidación judicial y en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “en liquidación judicial”.

Tercero. Advertir que, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz, controlante en virtud de la subordinación.

Cuarto. Advertir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes que, a partir de la expedición del presente Auto, están imposibilitados para realizar operaciones en desarrollo de su actividad comercial, toda vez que, únicamente, conserva su capacidad jurídica para desarrollar los actos necesarios tendientes a la inmediata liquidación del patrimonio, sin perjuicio de aquellos que busquen la adecuada conservación de los activos. Los actos celebrados en contravención a lo anteriormente dispuesto, serán ineficaces de pleno derecho.

Quinto. El proceso inicia con un activo de \$ 18.286.343 (expresado en miles de pesos), de acuerdo a los estados financieros reportados a 31 de diciembre de 2023. Se advierte que este valor será ajustado con base en el valor neto en liquidación y será determinado realmente al momento de aprobarse el inventario de bienes por parte del juez del proceso, en la etapa procesal correspondiente.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
b1d9-1e88-bae8-SSe0-ba%8-11%0

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

Sexto. Decretar el embargo y secuestro de todos los bienes, haberes y derechos de propiedad de la sociedad susceptibles de ser embargados, advirtiendo que las decretadas en el auto de apertura del proceso de reorganización continúan vigentes. Líbrense los oficios que comunican las medidas cautelares, advirtiendo que la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberán ser efectuados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a favor del número de expediente que en el portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual se informará al momento de la posesión del liquidador.

Séptimo. Advertir que estas medidas prevalecerán sobre las que se hayan decretado y practicado en los procesos ejecutivos y de otra naturaleza en que se persigan bienes de la deudora.

Octavo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial la fijación, por un término de diez (10) días, del aviso que informa acerca del inicio del presente proceso de liquidación judicial, el nombre del liquidador y el lugar donde los acreedores deberán presentar sus créditos. Copia del aviso será fijado en la página Web de la Superintendencia de Sociedades, en la del deudor, en la sede, sucursales, agencias durante todo el trámite.

Noveno. Advertir a los acreedores de la sociedad, que disponen de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo.

Décimo. Ordenar a las entidades acreedoras de aportes de pensión, que al momento de presentar reclamación de sus créditos aporten la lista de trabajadores en virtud de los cuales se generó la obligación, con identificación y periodo sin pago.

Undécimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir una copia de la presente providencia al Ministerio del Trabajo; a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia que ejerza vigilancia y control, para lo de su competencia.

Duodécimo. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad que oficie a la Cámara de Comercio del domicilio de la deudora y sus sucursales, para que proceda a

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

inscribir el aviso que informa sobre la expedición de la providencia de inicio del proceso de liquidación judicial.

Decimotercero. Prevenir a los deudores de la concursada, que a partir de la fecha sólo pueden pagar sus obligaciones al liquidador que sea designado, y que todo pago hecho a persona distinta será ineficaz.

Decimocuarto. Prevenir a los administradores, exadministradores, asociados y controlantes, sobre la prohibición de disponer de cualquier bien que forme parte del patrimonio liquidable de la deudora o de realizar pagos o arreglos sobre obligaciones anteriores al inicio del proceso de liquidación judicial, a partir de la fecha de la presente providencia, so pena de ineficacia, cuyos presupuestos serán reconocidos por el juez del concurso, sin perjuicio de las sanciones que este Despacho les imponga, tal como lo prevé el artículo 50.11 de la ley 1116 de 2006.

Decimoquinto. Ordenar al ex representante legal de la sociedad que dentro del mes siguiente a la fecha de expedición de esta providencia, presente el informe de que trata la Circular Externa 100-000004 de 26 de septiembre de 2018, o sea, el punto de entrada 10 – Inventario de Patrimonio Liquidable y Transición (ajuste del patrimonio liquidable), con corte al día anterior a la fecha de esta providencia, junto con los documentos adicionales enunciados en los literales a y d del numeral tercero de esa circular.

Decimosexto. Advertir que con la rendición de cuentas el ex representante legal debe presentar una conciliación entre los saldos del estado inicial de los activos netos en liquidación y los saldos del último estado de situación financiera (balance) preparado bajo la hipótesis de negocio en marcha.

Decimoséptimo. Prevenir al ex representante legal que el incumplimiento de la anterior orden puede acarrearle la imposición de multas, sucesivas o no, de hasta doscientos (200 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.5 de la Ley 1116 de 2006.

Decimoctavo. Advertir que de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de tracto sucesivo, de cumplimiento diferido o de ejecución instantánea, no necesarios para la preservación de los activos, así como los contratos de fiducia

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

mercantil o encargos fiduciarios, celebrados por la deudora en calidad de constituyente, sobre bienes propios y para amparar obligaciones propias o ajenas.

Decimonoveno. Advertir que de conformidad con el artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual no será necesaria autorización administrativa o judicial alguna, quedando sujetas a las reglas del concurso las obligaciones derivadas de dicha finalización sin perjuicio de las preferencias y prelaciones que les correspondan. En el evento que la sociedad tenga trabajadores amparados por fuero sindical, el liquidador designado deberá iniciar las acciones necesarias ante el Juez ordinario tendiente a obtener el levantamiento de dicho fuero. En caso de la existencia de pasivo pensional deberá informar de ello al Despacho e iniciar toda la gestión pertinente para su normalización.

Vigésimo. Advertir que de conformidad con el artículo 50.2 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la cesación de funciones de administradores, órganos sociales, y de fiscalización si los hubiere.

Vigésimo primero. Advertir que de conformidad con artículo 50.7 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso, produce la finalización de pleno derecho de encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil celebrados por la deudora, con el fin de garantizar obligaciones propias o ajenas con sus propios bienes. En consecuencia, se ordena la cancelación de los certificados de garantía y la restitución de los bienes que conforman el patrimonio autónomo. Lo anterior, salvo en los casos previstos en el artículo 2.2.2.12.12 del Decreto 1074 de 2015 y el párrafo del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

Vigésimo segundo. Advertir a los acreedores garantizados que, conforme a la Ley 1676 de 2013 y sus Decretos reglamentarios, se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo, que deberán presentar sus créditos ante el juez del proceso de liquidación y la desvinculación del activo deberá efectuarse dentro del trámite de insolvencia.

Vigésimo tercero. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso de liquidación judicial de la sociedad en el portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial.

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

Vigésimo cuarto. Para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tenerse en cuenta el número de expediente asignado, en el portal Web transaccional del Banco Agrario de Colombia, el cual será suministrado al momento de la posesión del liquidador.

Vigésimo quinto. Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente proceso de Liquidación a la Dirección de Procesos de Liquidación I.

Vigésimo sexto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de la presente providencia al Grupo de Registro de Especialistas de la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

Vigésimo séptimo. Advertir a las partes e interesados que la designación del liquidador se realizará en providencia separada.

Esta decisión quedó notificada en Estrados,

No se presentación solicitudes de aclaración, adición o recursos.

(III) CIERRE

En firme la providencia siendo las 9:28 am se da por terminada la sesión y en constancia firma quien la presidió.

Verónica Ortega Álvarez
Directora Procesos de Reorganización I

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: dianasv
CARGO:
REVISOR(ES) :
NOMBRE: veronicaoa
CARGO: Directora Procesos de Reorganización I
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: veronicaoa

CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

CARGO: Directora Procesos de Reorganización I

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bT d9-1e88-bae8-SSe0-ba%8-11%0



CENTRO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE HELICOPTEROS RUSOS CMR
SAS EN REORGANIZA

Validar documento Res. 325 19-01-2015
bT d9-1e88-bae8-SSe0-ba%8-11%0

